



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UMV-
SAMC-003-2025**

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD Y/O ARRENDADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2025

CONTENIDO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	1
BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2025	1
CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES	5
1.1 INTRODUCCIÓN:	5
1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:	6
1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:	6
1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	11
1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	11
1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:	11
1.7 IDIOMA:	11
1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:	11
1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:	12
1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS:	18
1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:	18
1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:	18
1.13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:	19
1.14 ACUERDOS COMERCIALES:	19
1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	19
1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:	19
1.18 REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA) Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DEPOSITABLES OFERENTES:	20
CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO	21
2.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE	21
2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	21
2.4 PLAZO DEL CONTRATO:	23
2.5 FORMA DE PAGO:	23
2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	24
2.7 RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:	25
2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	26
A. OBLIGACIONES GENERALES:	26
B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	27
C. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:	31
a. GARANTÍAS:	31
b. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	33
3. CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA	33
3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:	34
3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA:	35
3.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:	35
3.5 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:	35
3.6 OTROS DOCUMENTOS:	37
1. CAPITULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	38



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.1. HABILITANTES JURÍDICOS	39
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	40
4.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	45
4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP	47
4.1.6. PROPONENTES PLURALES	¡Error! Marcador no definido.
4.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	48
4.1.9. OTROS DOCUMENTOS	¡Error! Marcador no definido.
4.2. HABILITANTES TÉCNICOS	48
4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	48
4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	48
4.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	¡Error! Marcador no definido.
B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	¡Error! Marcador no definido.
4.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	56
4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:	57
4.4. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	58
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (59.50 puntos)	59
6.4.2. CALIDAD (30 PUNTOS)	64
6.4.3 SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL	65
5. CAPITULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	68
5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA:	68
5.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	68
5.3. INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN:	68
5.4. TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:	69
5.5. DE LA ADJUDICACIÓN:	69



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5.6. DESEMPATES:	70
NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.	68
SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.	69
6- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:	69

CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante UAERMV, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD Y/O ARRENDADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.**

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número **UMV-SAMC-003-2025**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de Actividades y de la forma prevista por la plataforma SECOP II. La Entidad, pone a disposición el documento denominado *"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"* el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Que de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el que señala que *“las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

Por lo anterior, las MiPymes colombianas, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación al presente proceso de selección a Mipyme, en el término y medios establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso, después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** manifestaciones para limitarlo.

La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin y además de la expresión clara del interés en participar, deberá acreditar los requisitos previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que dispone: *“Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado*



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual corresponde la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$ 352.183.510)**, incluido IVA, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y demás descuentos de ley a que haya lugar y que se cumple el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es menor al umbral en USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP (\$533.287.768), la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV podrá limitar el presente proceso a las MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con el requisito del numeral segundo descrito en dicha norma y su forma de acreditación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al cronograma establecido en el proceso se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés para la limitación de esta, por parte de las empresas relacionadas a continuación, así:

TIPO DE PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA CUIDAR LTDA NIT: 800.213.173-2		
1. Cumplimiento del cronograma de la invitación	Presentación de solicitud: 19 de junio de 2025	Cumple
2. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	<ul style="list-style-type: none">Presenta solicitud de limitación, suscrita por parte del representante legal LUIS ALFREDO ALARCÓN HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 79.283.247.Aporta certificación suscrita por representante legal y el revisor fiscal	Cumple
Acreditación del tamaño empresarial		
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	<ul style="list-style-type: none">Aporta copia del Certificado de Existencia y Representación LegalFecha de expedición del 09/06/2025Renovado 17/03/2025Clasificado como: Mediana Empresa	Cumple



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<p>4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>		
<p>5. Capacidad Jurídica frente al objeto</p>	<p>El objeto social le permite ejecutar el contrato señalado dentro del proceso UMV-SAMC-003-2025</p>	<p>Cumple</p>

<p>TIPO DE PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA INTER GROUP LTDA NIT: 901.428.196-1</p>		
<p>6. Cumplimiento del cronograma de la invitación</p>	<p>Presentación de solicitud: 20 de junio de 2025</p>	<p>Cumple</p>
<p>7. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta solicitud de limitación, suscrita por parte del representante legal VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES, identificado con la cedula de ciudadanía 74.084.271. • Aporta certificación suscrita por representante legal y el revisor fiscal. 	<p>Cumple</p>
<p style="text-align: center;">Acreditación del tamaño empresarial</p>		
<p>8. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>9. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal • Fecha de expedición del 03/06/2025 • Renovado 06/03/2025 • Clasificado como: Mediana Empresa – según el RUP y la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal. 	<p>Cumple</p>

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<p>por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>		
<p>10. Capacidad Jurídica frente al objeto</p>	<p>El objeto social le permite ejecutar el contrato señalado dentro del proceso UMV-SAMC-003-2025</p>	<p>Cumple</p>

<p>TIPO DE PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA VIDEC LTDA NIT: 890.916.483-5</p>		
<p>11. Cumplimiento del cronograma de la invitación</p>	<p>Presentación de solicitud: 25 de junio de 2025</p>	<p>Cumple</p>
<p>12. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta solicitud de limitación, suscrita por parte del representante legal JOSE DAVID TABARES LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 79.708.636. • Aporta certificación suscrita por representante legal y el revisor fiscal 	<p>Cumple</p>
<p style="text-align: center;">Acreditación del tamaño empresarial</p>		
<p>13. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>14. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal • Fecha de expedición del 03/06/2025 • Renovado 27/03/2025 • Clasificado como: Mediana Empresa 	<p>Cumple</p>



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.		
15. Capacidad Jurídica frente al objeto	El objeto social le permite ejecutar el contrato señalado dentro del proceso UMV-SAMC-003-2025	Cumple

TIPO DE PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA NIT: 800.217.949-9		
16. Cumplimiento del cronograma de la invitación	Presentación de solicitud: 26 de junio de 2025	Cumple
17. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta solicitud de limitación, suscrita por parte del representante legal LEONARDO GOMEZ GRANADOS, identificado con la cedula de ciudadanía 19.467.223. • Aporta certificación suscrita por representante legal y el revisor fiscal 	Cumple
Acreditación del tamaño empresarial		
<p>18. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>19. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal • Fecha de expedición del 10/06/2025 • Renovado 24/02/2025 • Clasificado como: Mediana Empresa 	Cumple
20. Capacidad Jurídica frente al objeto	El objeto social le permite ejecutar el contrato señalado dentro del proceso UMV-SAMC-003-2025	Cumple





PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta que en el marco del proceso UMV-SAMC-003-2025 se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como con lo dispuesto en el numeral 1 de la misma norma, relacionado con que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), calculados conforme a la tasa de cambio fijada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que el proceso será limitado a MiPymes.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo (**GCON-FM-025**) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, garantizando siempre por parte de la Entidad el debido proceso y derecho de defensa.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – **UAERMV** y los interesados.

1.7 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La normatividad para el **presente** proceso y las especificaciones técnicas mínimas de los ítems requeridos se detallan en el anexo Ficha Técnica – Requerimientos y especificaciones mínimas y en el formato FM 022- Formulación del sector

- Ley 61 de 1993 - Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.
- Ley 62 de 1993 - Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.
- Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Decreto 2535 de 1993 – Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 2974 de 1997 - Se reglamentan los servicios especiales y comunitarios de vigilancia
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 2885 del 2009 - Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico).
- Ley 1920 de 2018 por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante
- DECRETO 1588 DE 2021 Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

- Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- Circular externa 20241300000445, **TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025**

Conceptos Jurídicos

- Concepto transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija.
- Territorialidad Licencias de Funcionamiento
- Vigencia Licencias de Funcionamiento

Así mismo, se deben tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- DECRETO 680 DE 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 142 del 01/02/2023 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal"
- DECRETO 062- 09- febrero 2024- "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia





PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital".

- Dectero 175 de 2025.
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. Del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios AMP- se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de la plataforma CCE no se evidencia ningún acuerdo marco, es importante resaltar el proceso de servicio de vigilancia y seguridad privada es regulado y vigilado por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Así mismo, se hizo consulta a la BMC y la respuesta es que no prestan este tipo de servicio en obras (se adjunta soporte).

RE: PROCESO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA

Desde Juan David Cordoba Mosquera <juan.cordoba@bolsamercantil.com.co>
Fecha Vie 27/09/2024 14:30
Para Norma Elena Gonzalez Hernandez <norma.gonzalez@umv.gov.co>

Buena tarde Norma, recibe un cordial saludo

Amablemente me permito indicar que no contamos con procesos de Servicio de Vigilancia en obras pero es importante mencionar que los servicios de vigilancia son susceptibles de adquirirlas a través del escenario y son las entidades las encargadas de estipular toda la particularidad técnica que requieren.

Quedo atento a cualquier inquietud o comentario al respecto. Muchas gracias.

Cordialmente ,



Juan David Cordoba Mosquera
Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529
Cel: 322 370 6625
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
[Bolsa Mercantil de Colombia Oficial](http://BolsaMercantildeColombiaOficial)

- Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.
- Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

APLICACIÓN DEL DECRETO 680 DE 2021

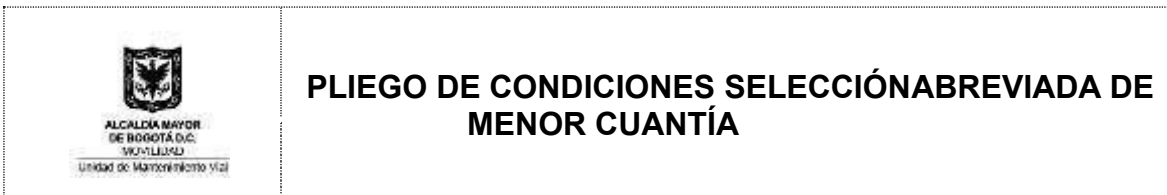
El Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso de contratación se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.9. que señala: *“Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable”*. Lo anterior, quedara incluido en el estudio previo.

APLICACIÓN DECRETO 0142 DEL 2023

En consideración de los lineamientos impartidos por el mencionado Decreto, la UAERMV viene dando aplicación en el análisis del estudio del sector que hace parte integral del presente proceso de selección, en cuanto a criterios y requisitos diferenciales para MiPymes en concordancia con ley 2069 del 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y el Decreto 1082 del 2015 con sus modificaciones.





Teniendo en cuenta que el Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

APLICACIÓN DECRETO 380 de 2015

De acuerdo con el objeto y tipología contractual, esto es, un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, no se encuentra procedente solicitar, la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, considerando lo anterior no se establecerá una obligación para tal efecto. Adicionalmente es pertinente indicar que, conforme a la prestación de servicios requerida, los servicios y el personal deben ser especializados.

OTRAS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de Guía de compras públicas socialmente responsables compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar como una obligación en el presente contrato que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato. Esto quedara mencionado en los estudios previos y los documentos que hacen parte del presente proceso.

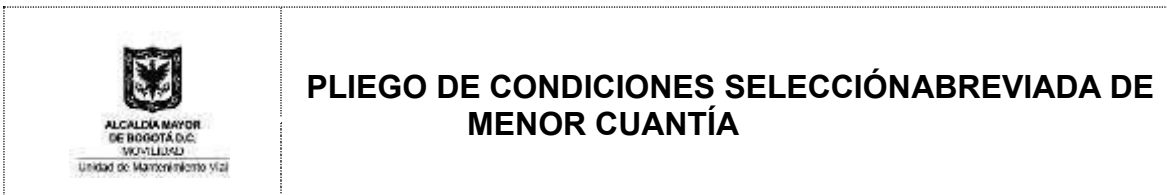
FICHAS VERDES.

La entidad ha implementado en cumplimiento del plan integrado de gestión ambiental PIGA la aplicación de fichas verdes las cuales incluyen factores ambientales para dar aplicación en los diferentes procesos de contratación, para el presente caso que es la prestación del servicio de vigilancia la ficha verde correspondiente establece que:

El contrato o ficha técnica deberá incluir las siguientes cláusulas:

-El contratista deberá realizar capacitación al personal que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas, y gestión integral de residuos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.

- El contratista y su personal a cargo deberá participar de las actividades de sensibilización brindadas por la Entidad



encaminadas al cumplimiento de la política ambiental de la Entidad.

Por lo anterior, no se considera necesario incluir factores de tipo ambiental adicionales como criterios de calidad en la selección

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023

Una vez realizado el análisis del sector se visualiza la baja participación en las empresas de mujeres, dentro de su planta de personal. Por lo anterior dentro del presente proceso en las obligaciones específicas del contratista se estipula que el mismo debe dar cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023 y dentro de los compromisos para el cumplimiento de requisitos del contrato resultante de este proceso de selección y durante su ejecución se debe evidenciar el cumplimiento del mismo en lo que respecta a la vinculación de un mínimo del 50% de mujeres y que ha mantenido a las mismas durante la ejecución del contrato, este documento debe encontrarse en los informes mensuales entregados, acompañado de la manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista. Lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla establecida en el ARTICULO 3. VINCULACION DE MUJERES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO del Decreto en mención así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Otras Ramas	50%	50%	50%

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

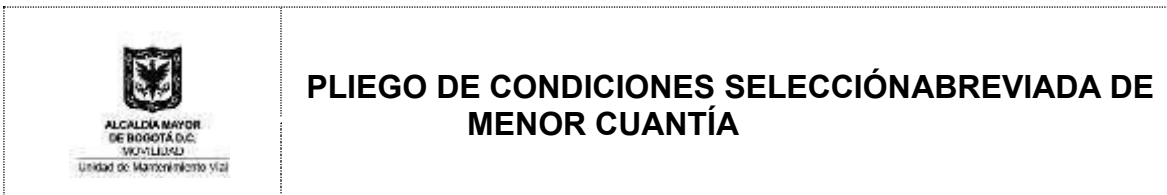
ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Es el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Determina "(...)Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"(...).

De lo anterior, se hace análisis ¿Qué es el servicio público de vigilancia y seguridad privada?

El Decreto 356 de 1994- Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada - define en su artículo 2 por SVSP como "las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".





Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

La seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad a todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido). El universo de productos y servicios que el mercado ha desarrollado para satisfacer esta necesidad está compuesto por dos grandes grupos: los productos y servicios orientados a compensar la ocurrencia de un riesgo y los productos y servicios orientados a la prevención y/o disuasión del riesgo. El primer grupo se encuentra principalmente conformado por los seguros (personales o patrimoniales). El segundo grupo lo conforman los servicios y productos que ofrecen vigilancia y seguridad privada. (...)

Los prestadores del SVSP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la SuperVigilancia, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia, de acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Los prestadores de SVSP deben solicitar a la SuperVigilancia la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la SuperVigilancia tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.
- Contar con la autorización previa de la SuperVigilancia para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, conforme al artículo 13 del Estatuto de vigilancia y Seguridad Privada.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

(...)

Así mismo, en su título IV del presente Decreto - capacitación y entrenamiento capítulo 1 Normas generales el artículo 63 define: (...) (*“ Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función.”*)... así mismo el artículo 64 CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO. Describe

... (“Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados. Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”).

Por último, el artículo 74 PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en su numeral 24 describe ...(*“ Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio a los usuarios, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.”*)...

El numeral 25 describe ...(*“Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.”*).

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El numeral 30 describe... (“Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña. La capacitación del personal de estos servicios deberá tener un especial acento en la prevención del delito, en el respeto a los derechos humanos, en la colaboración con las autoridades y en la valoración del individuo.”).

Se concluye, que de acuerdo con el análisis anterior y cumplimiento del Decreto 356 de 1994 la oportunidad y conveniencia de su aplicación, además de tener en cuenta el objeto contractual, alcance de las obligaciones ya que la UAERMV tiene bajo su responsabilidad y custodia los bienes muebles e inmuebles de propiedad y aquellos por los cuales sea o llegará a ser legalmente responsable. Se determina que **no es viable** la incorporación de esta obligación en la ejecución del contrato que suscriba

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS:

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados del acápite denominado “*Documentos del proceso*” directamente en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co -.

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la UAERMV y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la UAERMV no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN “PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES”. Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Acorde con lo dispuesto en el numeral 1.6, los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

La Entidad, pone a disposición el documento denominado “*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II*” el cual puede ser descargado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la **UAERMV**, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Sólo mediante ADENDAS podrá modificarse el contenido del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones que sean modificadas se reflejarán en los apartes del pliego electrónico conformado a partir de la plataforma SECOP II, y la adenda será publicada dentro de los documentos del proceso indicando su respectiva justificación.

NOTA: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en el pliego de condiciones, y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

1.14 ACUERDOS COMERCIALES:

El objeto del presente contrato SE ENCUENTRA COMO EXCEPCION en la aplicación de los acuerdos establecidos con Chile, Triángulo Norte Guatemala, Triángulo Norte El Salvador y Comunidad Andina, toda vez que limita a Colombia el acceso al mercado de servicios de vigilancia y seguridad privada, pero solo puede mantener las medidas ya existentes en el momento en que entre en vigencia el Tratado. Así, se establece que solo las empresas que se encuentren organizadas bajo las leyes de Colombia como sociedades de responsabilidad limitada o como cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden suministrar estos servicios. Además, los socios de estas empresas deben ser nacionales colombianos.

Por lo anterior, al presente proceso no aplicará lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016).

1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma. Las fechas que se indiquen podrán variar, de establecerlo así la **UAERMV**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la **UAERMV**.

1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta. **En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.**

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso de selección deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II por medio del módulo pertinente, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de actividades. La entidad pone a disposición la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” elaborada por Colombia Compra Eficiente, y que se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-manifestar-interes-traves-del-secop-ii>

NOTA 1: No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio distinto al provisto por la plataforma SECOP II.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad podrá hacer uso del sorteo contemplado en esta disposición, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

1.18 REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA) Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a **DIEZ (10)**, la **UAERMV**, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés, de lo que se dejará constancia en el módulo de “proveedores interesados” de la plataforma SECOP II. Cuando el número de proveedores que hayan manifestado su interés de participar en este proceso, por medio del módulo previsto por la plataforma SECOP II, sea superior a **DIEZ (10)**, la Entidad podrá realizar un sorteo entre dichos proveedores para la conformación de la lista de posibles oferentes.

Teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II no provee un módulo para la realización del sorteo en línea, en caso de que la Entidad opte por la realización de éste, informará por medio de la herramienta “MENSAJES” a los proveedores que han manifestado su interés en participar, el lugar, fecha y hora en la cual se realizará dicho sorteo. El sorteo se realizará mediante sistema de balotas, y se conformará la lista de diez (10) posibles oferentes. La no asistencia de los representantes de los proveedores que manifestaron su interés a la diligencia de sorteo no impedirá su realización. De lo acontecido en esta diligencia se levantará un acta que será publicada en la sección “Proveedores Interesados” de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los proveedores que no queden escogidos en el sorteo serán excluidos de la lista de proveedores interesados y no podrán presentar oferta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

NOTA 2: Una vez publicados los resultados del sorteo, el SECOP II habilitará una invitación a presentar oferta para los proveedores que fueron escogidos.

NOTA 3: En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD Y/O ARRENDADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

2.1.1. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del Anexo Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, las cuales hacen parte esencial del presente documento, se presenta la descripción técnica de la prestación de servicio a contratar, las características del mismo y demás condiciones inherentes al presente proceso.

2.2 El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
92121500	92- Servicio De Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12- Seguridad y protección personal	15 - Servicio de guardias	00
92121700	92- Servicio De Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12- Seguridad y protección personal	17 - Servicio de sistemas de seguridad	00


2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$ 352.183.510) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve

Para establecer el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación se realizó el estudio del sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas a la Entidad por medio de la plataforma transaccional SECOP II, medio electrónico y correo institucional.

Este estudio incluye todos los anexos, solicitudes de cotizaciones, revisión de tarifas de la circular No. 20241300000445 de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se definen las tarifas de contratación para los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y tabulaciones realizadas para establecer el presupuesto oficial del presente proceso en cuanto a prestar el servicio de vigilancia sin arma y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipo ubicados en los frentes de obra, de propiedad y/o arrendada del proyecto "*Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá*" del sistema general de regalías - SGR identificado con código BPIN 2018000050020. Se anexa documento: Anexo -Estudio de Sector.

De acuerdo con los valores obtenidos del estudio de sector realizado, el cual consistió en analizar la cotización recibida, el valor de las tarifas de la circular No. 20241300000445 de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se definen las tarifas de contratación para los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 y precios de procesos de vigencias anteriores con objeto similar contratados



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

por la Entidad, teniendo en cuenta todos y cada uno de los impuestos de orden Nacional y Distrital, arrojo los precios unitarios para cada ítem, se proyectó un estimativo de cantidad de servicios requeridos, el cual puede ser variable, dependiendo de las necesidades de la entidad y en particular, de la cantidad en frentes de obra y campamentos que sean abiertos por la UAERMV en ejecución del contrato.

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto oficial estimado del proceso, donde se evidencia el estimativo de las cantidades de servicios a requerir:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL		FORMATO CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS - ESTUDIO DE SECTOR								
		CÓDIGO: GCON-FM- FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021								
		PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD Y/O ARRENDADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Servicios)	UN	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEF VARIACIÓN	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS	
TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025										
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto	856	UNID	\$ 268.757	\$ 230.055.992	\$ 63,00	0,02	99,98	ALTO	
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	86	UNID	\$ 218.950	\$ 18.829.700	\$ 803,00	0,37	99,63	ALTO	
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto	168	UNID	\$ 485.926	\$ 81.635.568	\$ 279,44	0,06	99,94	ALTO	
4	Supervisor diurno motorizado, personal uniformado, sin arma con equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto. Se requiere por cada 10 servicios de vigilancia un (1) servicio de supervisión).	85	UNID	\$ 254.850	\$ 21.662.250	\$ 7.403,51	2,91	97,09	ALTO	
				Total	\$ 352.183.510					


NOTA 1- El estudio de mercado arrojado al proceso de vigilancia frentes de obra 2025 los ítems que son regulados por la supervigilancia de acuerdo con la circular 2024130000445 -tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

NOTA 2: Se aclara que, si bien el proceso tiene un plazo de siete (7) meses, la elaboración del POE (Presupuesto Oficial Estimado) está determinada por el número de servicios establecidos en la Ficha Técnica del área generadora para la totalidad del período indicado. Una vez culmine la vigencia fiscal 2025, y en cumplimiento de la emisión de la circular externa "Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a finales de diciembre de cada año, se deberá realizar el ajuste correspondiente conforme a las condiciones establecidas en dicha circular.

El presupuesto estimado para este proceso se ampara con recursos de inversión.

Para respaldar este proceso de selección y el contrato que resulte del mismo, la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 6425 del 18 de junio de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, así:

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

 <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.</p>	Usuario Solicitante:	MHcastro	TERESA MILENA CASTRO BUENO
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-110021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
	Fecha y Hora Sistema:	2025-06-18-10:24 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	6425	Fecha Registro:	2025-06-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-110021 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto				
Valor Inicial:	352.183.510,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	352.183.510,00	Saldo x Comprometer:	352.183.510,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	6525	Fecha Registro:	2025-06-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
03-110021 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	00RP-2402-0603-2018-00005-0020 MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTA	Nación	RP11000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2025-06-18				
					Total:	352.183.510,00	0,00	352.183.510,00	352.183.510,00
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD Y/O ARRENDADA DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ' DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2018000050020.								

2.4 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1- El estudio de mercado arrojado al proceso de vigilancia frentes de obra 2025 los ítems que son regulados por la supervigilancia de acuerdo con la circular 2024130000445 -tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

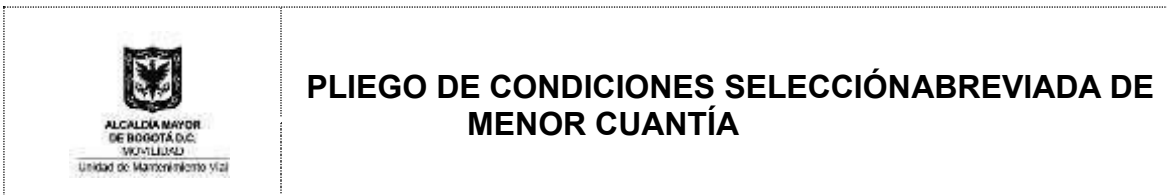
NOTA 2: Se aclara que, si bien el proceso tiene un plazo de siete (7) meses, la elaboración del POE (Presupuesto Oficial Estimado) está determinada por el número de servicios establecidos en la Ficha Técnica del área generadora para la totalidad del período indicado. Una vez culmine la vigencia fiscal 2025, y en cumplimiento de la emisión de la circular externa "Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a finales de diciembre de cada año, se deberá realizar el ajuste correspondiente conforme a las condiciones establecidas en dicha circular

2.5 FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará en mensualidades de la siguiente manera: Se cancelará mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados de vigilancia en los sitios/frentes de obra realizados durante la ejecución del contrato, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido, cuantificando la cantidad de servicios prestados y verificados a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Se verificarán los siguientes documentos

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.



- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Certificación (informe) de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el servicio efectivamente prestado.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación (informe) para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes conceptos: Rete ICA, Estampilla Universidad Distrital, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (AVENIDA CALLE 26 # 69-76, PISO 3, EDIFICIO ELEMENTO) Bogotá o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

Estampilla Universidad Distrital 1,1%

Estampilla Pro Adulto Mayor 2,0%

Estampilla Pro Cultura 0,5%

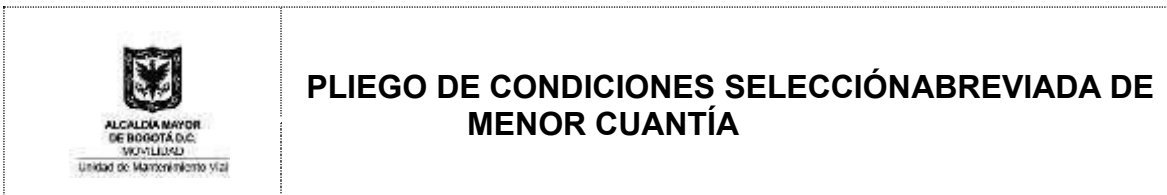
Decreto 175 de 2025 impuesto de timbre – de conformidad a la circular No. 010 de 1 de abril de 2025.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, que se encuentre vigente.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las sedes del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020", donde se prestarán los servicios objeto de este contrato, están localizadas en la zona rural de la Ciudad de Bogotá en la Localidad 20 de Sumapaz a una distancia media aproximada de 80 km del casco urbano.

Durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades de la UAERMV, todos los servicios, su ubicación o cantidad de frentes de obra y/o campamentos, puestos y turnos podrán variar o disminuir, y deberán operar de conformidad con las instrucciones y visto bueno que imparta el Supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones



deben ser atendidas por el contratista en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la solicitud del Supervisor del Contrato.

Se aclara que, durante la ejecución del contrato, la UAERMV podrá hacer supresiones o adiciones de puestos, con recurso humano y servicios de comunicación, mediante comunicación del Supervisor del contrato; el contratista deberá suprimirlos o adicionarlos en forma inmediata, sin que esto genere reclamaciones posteriores para la UAERMV.

Igualmente se incluyen en el servicio, los bienes muebles de propiedad de la UAERMV o aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, que se encuentren dentro de los citados frentes de obra y/o campamentos.

El servicio de vigilancia y seguridad objeto del presente proceso debe obedecer a las condiciones y requisitos exigidos en este Documento.

Todos los servicios, su ubicación y cantidades en cualquiera de los frentes de obra y/o campamentos podrán variar de acuerdo con las necesidades de la UAERMV y el relevo o traslado de éstos lo acordará el Supervisor del contratista con el Supervisor de la UAERMV. Los puestos de las frentes de obra y/o campamentos podrán suprimirse, aumentarse o modificarse en el tipo de servicio, cuando la UAERMV lo considere pertinente

2.7 RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

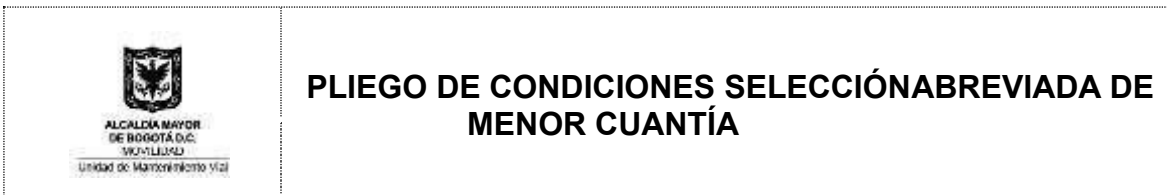
El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riesgos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente documento.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente documento.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la UMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor(a) del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV.
16. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
18. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
20. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen,

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

22. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
24. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".
25. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.
26. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
27. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023. (cuando aplique).
28. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas.
29. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.

Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El Contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique que las personas vinculadas al contrato, cumplirán los requisitos establecidos en los perfiles indicados en ficha técnica.
2. Presentar a la UAERMV para la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:
 - a. Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, de conformidad con lo relacionado en el anexo técnico (ANEXO Ficha Técnica) y la propuesta presentada a la Entidad por parte del contratista.
 - b. Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.
3. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023.
4. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en él y cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y sus anexos técnicos.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5. Responder por los bienes, maquinaria y equipo de la UAERMV y de aquellos que sea legalmente responsable, que se encuentren en los diferentes sitios/frentes de obra donde se prestará el servicio de vigilancia ubicados interna o externamente del cerramiento de obra.
6. Prestar asesoría técnica a la UAERMV, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera.
7. Mantener una línea telefónica fija o móvil permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio y para atender de manera efectiva los requerimientos que la UAERMV le formule.
8. Rendir y elaborar informes mensuales, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9. Responder ante la UAERMV directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de los bienes, maquinaria y equipo de la entidad al igual que los bienes de los funcionarios o contratistas que presten sus servicios en los sitios / frentes de obra, siempre y cuando estos bienes hayan sido ingresados a los sitios / frentes de obra de la UAERMV cumpliendo los mecanismos de registro y control que se acuerden al inicio del contrato y/o durante la ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, esta contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación interna y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por la UAERMV, para aceptarlo u objetarlo, esta investigación interna es requisito necesario para adelantar la reposición, pago o arreglo de bienes, maquinaria y equipo.
10. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto de la contratación.
11. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la UAERMV y adoptar medidas inmediatas en caso de que sus empleados se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad en los frentes de obra.
12. Garantizar la inmediata atención a los trámites e informes que le solicite la UAERMV.
13. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV así lo exija, previo aviso al contratista con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna a la Entidad, igualmente dando el mismo aviso previo la UAERMV podrá incrementar, reducir o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
14. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del mismo.
15. Dotar al personal destinado para la prestación del servicio de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
16. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.
17. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio, si aplica por tipo de servicio.
18. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia.
19. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
20. Contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la Jurisdicción de Bogotá D.C., que permita mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, y/o líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación, así como de éstos entre sí.
21. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.
22. Prestar el servicio de supervisión durante las 12 y/o 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato para todos los frentes de obra, e implementar controles para verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
 23. Entregar la totalidad de los elementos o equipos de apoyo requeridos al personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, a la suscripción del acta de iniciación. Los equipos de comunicación podrán ser nuevos o usados, pero en todo caso y durante la vigencia del contrato, deberán operar en perfecto estado de funcionamiento.
 24. Garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del servicio de supervisión, con personal que cuente con carné vigente, de acuerdo a lo normado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 25. El personal que preste el servicio de supervisión deberá movilizarse en vehículos con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones.
 26. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la UAERMV, por intermedio del Supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
 27. En caso de retiro o traslado de personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta, el contratista deberá informar los motivos de esta decisión administrativa al Supervisor del Contrato.
 28. Entregar a la Entidad en caso de retiros voluntarios el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.
 29. Reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos de comunicación, uniformes y demás elementos. Igualmente, el contratista debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, los equipos de comunicación o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para prestar el servicio, deberán ser reemplazados por otros de iguales o superiores características. Tanto el personal como los equipos de comunicación que se reemplacen deben ser verificados y aprobados por el Supervisor del contrato.
 30. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado, así como la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
 31. Obrar con diligencia para garantizar la calidad y cumplimiento del servicio contratado, el cual será permanente, no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y será prestado de conformidad con lo estipulado en el contrato, pliego de condiciones y sus documentos de estructura, propuesta y demás documentos suscritos con ocasión del mismo, ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso.
 32. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
 33. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del Supervisor del contrato.
 34. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
 35. Suministrar al inicio del contrato y mantener permanente dotación durante la ejecución del contrato, todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación de servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de servicio:
 - Carpeta, que contendrá: Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de los bienes, maquinaria y equipos en los sitios/ frentes de obra de la UAERMV. Las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, o por quien este autorice (Director de Obra, Residentes, Supervisores de obra).
 - Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

consecutivamente), que contendrá: Las minutas para cada puesto; las minutas para cambio de turno; el control de ingreso y salida de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, y demás novedades que se presenten.

38. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la policía, bomberos, tránsito, con la empresa prestadora del servicio de vigilancia y con la Supervisión del contrato.
39. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
40. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
41. Presentar dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio la metodología adoptada por el contratista para la selección del personal que presta el servicio y el procedimiento adoptado por la empresa frente a la conducta laboral de sus empleados. De igual manera indicar como se efectuarán los reemplazos internos.
42. Presentar mensualmente junto con la factura, informe de las actividades desarrolladas y relación de las visitas de supervisión motorizadas efectuadas en los sitios / frentes de obra, indicando día y hora de la visita y supervisor que la efectúa.
43. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems establecidos, el servicio de vigilancia y seguridad, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
44. Avisar oportunamente a la UAERMV de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.
45. El Contratista deberá adelantar todas las acciones pertinentes ante la autoridad competente en caso de presentarse eventos tales como: hurto, daño en bien ajeno, entre otros, que afecten los bienes a su cargo. De igual manera hacer seguimiento del proceso que se derive hasta su culminación.
46. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en este, las vigencias de las garantías, la licencia de funcionamiento, la autorización para el empleo de medios de comunicación, entre otros.
47. Conforme al Artículo 18 del Decreto 356 de 1994 reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual del contratista debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato.
48. A la finalización del plazo del contrato y con la presentación del informe final de actividades, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de recomendaciones en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en los sitios y/o frentes de obra, basado en la experiencia de la ejecución.
49. El contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones específicas de acuerdo con el objeto contractual como las definidas en el Anexo Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas y su propuesta.
50. El contratista deberá cumplir la normatividad en aspectos ambientales, sociales y SST que indique la UAERMV y realizar capacitación al personal que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas, y gestión integral de residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad.
51. El contratista y su personal a cargo deberá participar de las actividades de sensibilización brindadas por la Entidad encaminadas al cumplimiento de la política ambiental de la Entidad.
52. Realizar una eficiente gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo que permita contar con un entorno laboral seguro, identificando y evaluando constantemente los riesgos asociados relacionados con el servicio de vigilancia y seguridad, además debe implementar medidas preventivas que lleven a reducir la probabilidad de incidentes y lesiones, promoviendo la utilización de los elementos de protección personal y la aplicación de procedimientos que permita el desarrollo del servicio de forma segura"; Cumplir con las normas y regulaciones establecidas para asegurar que el servicio de vigilancia se desarrolle bajo los parámetros establecidos. Además, desarrollar inspecciones, auditorías y la actualización de políticas y seguridad cuando sea necesario.; " Desarrollar actividades que contribuyan a la salud mental de los guardas de seguridad ayudando a gestionar el estrés y cargas asociadas con la prestación del servicio de vigilancia"; "Implementar sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional, promoviendo la mejora continua en las prácticas y condiciones de trabajo;" Mantener indemne a la UAERMV, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros.

C. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual

a. GARANTÍAS:

El contratista constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV- como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

		contrato y tres (3) años más.	ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas en la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas que rigen la materia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	Cubre la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SOBRE LA RCE: Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

b. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo MAURICIO ANDRES DUCON SOSA Profesional especializado de la Gerencia de Infraestructura Rural, funcionario designado por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV; quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión Versión 9 de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 572 del 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos Especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

3. CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad **ÚNICAMENTE** recibirá propuestas mediante esta plataforma. La Entidad, pone a disposición el documento denominado “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*” provisto por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

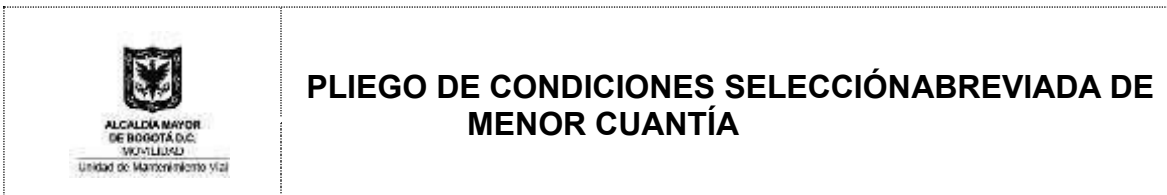
https://www.google.com/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=0CAIQw7AJahcKEwiAuong8JL_AhUAAAAAHQAAAAAQAw&url=https%3A%2F%2Fwww.colombiacompra.gov.co%2Fsites%2Fcce_public%2Ffiles%2Fcce_step%2Fcce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf&psig=AOvVaw0t-7uJKJUIS1q_pmrTQNZN&ust=1685186950890912

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de indisponibilidad de plataforma, se debe consultar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente titulado “*Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*” el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf





No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co y la página web de la Entidad www.umv.gov.co

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la elaboración y presentación de la propuesta económica, así como en su evaluación, la Entidad pondrá a disposición de Los proponentes en la plataforma en la sección documentos del proceso el formato Excel "Propuesta Económica", para su presentación.

En la lista de precios de la plataforma transaccional SECOP II, se solicita colocar el valor total de presupuesto, ya que será adjudicado por el total de presupuesto oficial.

Dado lo anterior, para todos los efectos (elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica) la entidad considerará única y exclusivamente el diligenciamiento y presentación del documento excel "Propuesta_Económica.xls", conforme a las condiciones listadas a continuación y demás requerimientos relacionados en el pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

- La oferta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II anexando el formato excel propuesta economica y deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- El proponente debe limitarse a indicar en la propuesta económica los valores solicitados, de acuerdo con las condiciones del documento excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- El proponente debe diligenciar la propuesta económica en pesos colombianos y expresarse en números de acuerdo con las condiciones del documento excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en su totalidad de acuerdo con los valores unitarios a ofertar, en las condiciones del documento excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- Para los valores de la propuesta económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- Para el ofrecimiento del factor **SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS** dentro de la propuesta económica disponible en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste:
- Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- Los valores ofertados para los ítems que no se encuentran regulados en la Circular externa 20241300000445, TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, no podrán superar cien por ciento (100%) del respectivo Precio Unitario Oficial Tope, establecido por la Entidad.
- La SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS dentro de la propuesta económica del documento excel Propuesta Economica disponible en la plataforma SECOP II, no debe ser mayor al cien por ciento (100%) del Valor Total Oficial Tope.

3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA:

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma.

En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La **UAERMV** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros solo si el proponente lo ha indicado claramente con la justificación debida.

La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la **UAERMV** publique el informe de evaluación, a fin de que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes en los plazos de Ley y a través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II.

3.5 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos.

Se considera ajustada al pliego de condiciones, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La **UAERMV** rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades; que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Formato **GCON-FM-025** durante el Proceso de Contratación y, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificadas en la propuesta económica, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
 4. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
 5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
 6. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
 7. Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el párrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
 8. Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 9. Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).
 10. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
 11. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico ofax. *(Esta causal no aplica en caso de que se presenten los presupuestos determinados por indisponibilidad de la plataforma SECOP II.*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf
 12. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la **UAERMV**, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el párrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
 13. Modificar después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
 14. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
 15. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada.
 16. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
 17. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
 18. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo CON-FM-063 de Información Financiera Extranjeros V 1.0.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

19. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
20. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
21. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
22. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la **UAERMV**, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
23. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
24. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
25. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
26. Cuando la entidad solicite explicación y justificación de precios por ser presuntamente bajos y este guarde silencio dentro del término concedido por la entidad, o aportando las explicaciones estas no resulten a satisfacción para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
27. Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente.
28. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta
29. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme.
30. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

3.6 OTROS DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se solicita que el proponente los cargue como documentos adicionales de su oferta, **PERO NO TIENEN EL CARÁCTER DE DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).
- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
- **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.** Nota: (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, para la suscripción del contrato deberá aportar certificado de cuenta bancaria a nombre de dicho contratista).

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. CAPITULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de las normas señaladas para esta modalidad de contratación y que se establecen en los presentes estudios previos.

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso de selección deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II por medio del módulo pertinente, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de actividades y atendiendo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para el efecto, respecto del Usuario proveedor que realiza la manifestación y que en consecuencia presentará la oferta si es el caso.

No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio distinto al provisto por la plataforma SECOP II.

Solo la oferta presentada por el Usuario Proveedor del SECOP II que manifestó su interés en debida forma y conformó la lista de convocados al proceso de selección podrá ser susceptible de admisión para el proceso.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABIL / NO HABIL

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1. HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El proponente junto con la propuesta debe aportar las consultas de los sistemas de información de antecedentes, los cuales serán consultados por la entidad:

- E. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- F. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- G. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- H. Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería
- I. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la **Ley 2097 de 2021 – REDAM**. Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser presentado por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*





PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

- J. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

• PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

• PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un tres (3) años más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “2.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

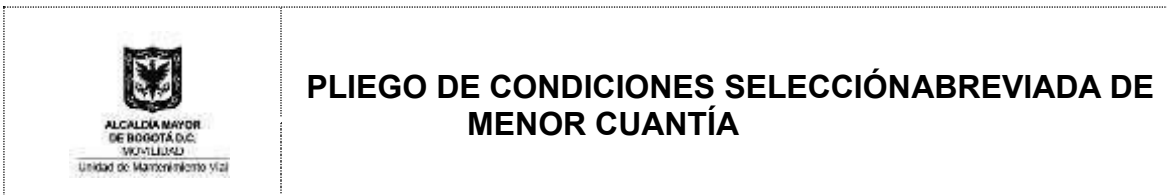
Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.)
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

PROPONENTES PLURALES

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de





la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponentepl_ural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápite respectivos de este documento.

4.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente, deberá otorgar a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV – NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

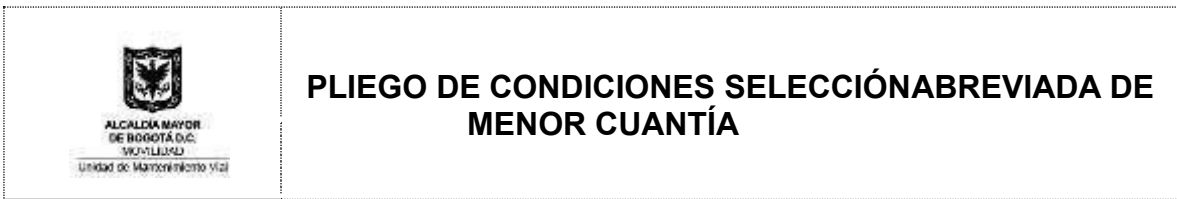
NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos



requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.”

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

PARA PERSONA NATURAL:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

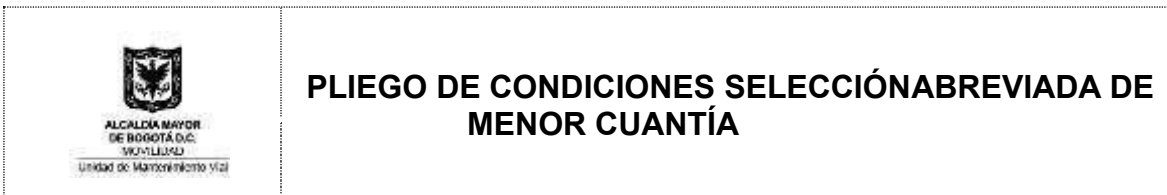
Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.”

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los



párrafos anteriores

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios

4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

4.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el Anexo **(GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2. HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y su valor expresado en SMMLV de conformidad con los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
92121500	92- Servicio De Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12- Seguridad y protección personal	15 - Servicio de guardias	00
92121700	92- Servicio De Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12- Seguridad y protección personal	17 - Servicio de sistemas de seguridad	00

La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración o documento que considere necesario para verificar la información contenida en la experiencia establecida en Registro Único de Proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia

El proponente **No MiPymes** deberá acreditar mediante el RUP la experiencia, la cual se verificará conforme a la tabla siguiente, donde se muestra la relación entre el número de contratos que un proponente necesita cumplir para demostrar su experiencia, el valor mínimo que debe certificar como porcentaje, y el valor mínimo a certificar en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el año 2025

- Para 1 hasta 2 contratos: El proponente debe certificar un valor mínimo del 75%, equivalente a 185,46 SMMLV en 2025.
- Para 3 hasta 5 contratos: El proponente debe certificar un valor mínimo del 100%, equivalente a 247,41 SMMLV en 2025

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA NO MIPYMES	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR EN SMMLV 2025
De 1 hasta 2	75%	185,46
De 3 hasta 5	100%	247,41

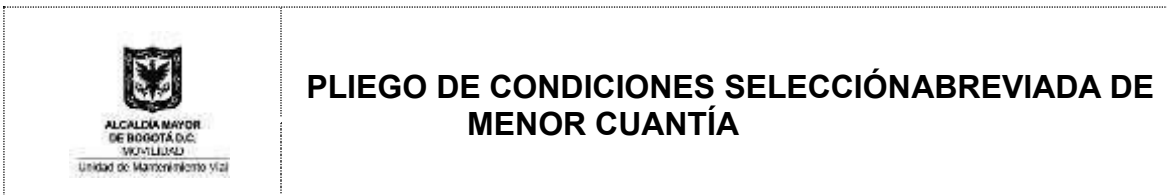
El proponente **MiPymes y emprendimiento de mujeres** deberá acreditar mediante el RUP la experiencia, la cual será verificada conforme a la tabla siguiente, donde se muestra la relación entre el número de contratos que un proponente necesita cumplir para demostrar su experiencia, el valor mínimo que debe certificar como porcentaje, y el valor mínimo a certificar en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el año 2025.

- Para 1 hasta 3 contratos: El proponente debe certificar un valor mínimo del 75%, equivalente a 185,46 SMMLV en 2025.
- Para 4 hasta 6 contratos: El proponente debe certificar un valor mínimo del 100%, equivalente a 247,41 SMMLV en 2025.

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA MIPYMES	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR EN SMMLV 2025
De 1 hasta 3	75%	185,46
De 4 hasta 6	100%	247,41

Nota 1: Para tal efecto, las empresas que acrediten la circunstancia de criterios *diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* se les verificará bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 1.1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2.1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2.2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)”

Dada la especialidad del proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia como se describió anteriormente y deberá aportar junto con su oferta aquellos contratos cuyo objeto y/o alcance sea o haya consistido en **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES O BIENES MUEBLES REFERENTES A MAQUINARIA Y/O EQUIPO”**

***CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**

1) Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, de acuerdo con la información relacionada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato que correspondan con el objeto del contrato a suscribir

2) Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora. **o**
- 2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación **o** Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

3) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o Empresa contratante.

4) Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

5) La información de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente debe estar en firme.

6) Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

7) Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

8) El proponente, deberá relacionar en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato, de acuerdo con lo registrado en el RUP.

En caso de que se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el GCON-FM-097 - **Experiencia** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias,

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el GCON-FM-097 - **Experiencia**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

9) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el GCON-FM-097 - Experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

10) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

11) Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMMLV correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

12) La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, es decir cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia.

13) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

14) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

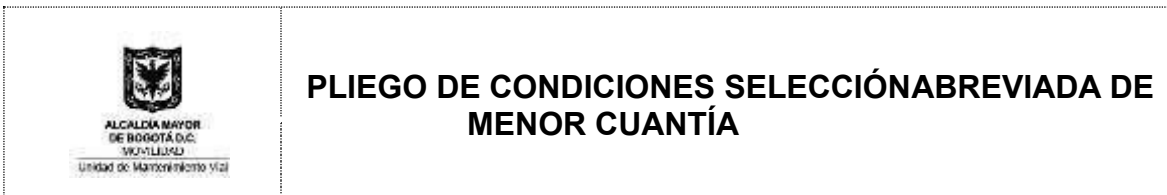
15) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

16) Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

17) La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el GCON-FM-097 - Experiencia.

18) Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

19) Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como



experiencia, deberá relacionarse en el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

PARA CONSTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

4.2.1.2 CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ANEXO – FORMATO FICHA TÉCNICA.

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Formato Ficha Técnica; por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y entregar firmado el Anexo Formato Ficha Técnica, mediante el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos durante la ejecución del contrato.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

4.2.1.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DONDE CONSTE LA MODALIDAD EN QUE DEBE OPERAR Y LOS MEDIOS A UTILIZAR.

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o unión temporal deben anexar a su propuesta, el acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, que lo habilita para prestar el servicio, en las siguientes modalidades:

- Vigilancia fija
- Vigilancia móvil
- Sin la utilización de armas de fuego

Esta Licencia debe estar vigente al cierre del presente proceso y debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, y debe evidenciar que la empresa de vigilancia se encuentra habilitada para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia (Jurisdicción Bogotá D.C.).

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Se entenderá por la Entidad que la Licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente, o el miembro o miembros de la unión temporal o consorcio, haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

De lo anteriormente indicado y dando aplicación al Art. 35 del decreto 019 de 2012, siempre que la empresa de vigilancia posea la mencionada licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar, ésta se entenderá prorrogada hasta tanto dicha Superintendencia produzca la decisión de fondo sobre su renovación, siempre y cuando la empresa de vigilancia haya adelantado el trámite de solicitud de renovación de dicha licencia con antelación a su vencimiento (que es de sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma
1), como claramente lo indica la norma referida.

Nota 1: En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la Licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista deberá este realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias o condiciones señaladas en la etapa precontractual.

Nota 2: No se aceptan certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

4.2.1.4 RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 reglamentado por el Decreto Nacional 4392 de 2010, el proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el acceso al uso del espectro radioeléctrico en la ciudad de Bogotá.

NOTA 1: El permiso deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho permiso.

NOTA 3: Cuando no se utilice radios bajo el uso de una frecuencia radioeléctrica exclusiva, ya sea como responsable de la operación de la red, pero utilice otros medios de comunicación tales como sistemas radio trunking, telefonía móvil celular, y PCS, el o los proponentes deberán aportar los contratos suscritos con los operadores o proveedores de estos servicios.

NOTA 4: En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 5: En el evento que al proponente favorecido con la adjudicación le expire dicho permiso en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar la UAERMV, la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

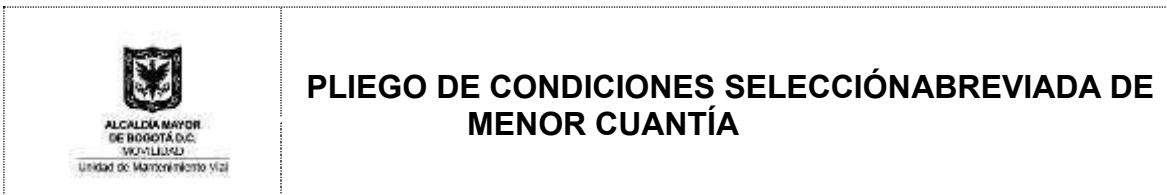
4.2.1.5 COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CUBRA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - DECRETO 356 DE 1994.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa.

Dicha resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El CONTRATISTA seleccionado deberá renovarla anualmente.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El trabajo que se desarrolla más allá de la jornada ordinaria o de la máxima legal, en el evento de trabajadores amparados por esta, se conoce como trabajo suplementario o de horas extras y debe remunerarse en forma especial.

Así las cosas, para poder laborar tiempo suplementario, el empleador deberá solicitar autorización del Ministerio de Trabajo, y si la obtiene deberá llevar un registro de trabajo suplementario con las especificaciones contenidas en la norma y estará obligado a entregar al trabajador una relación de las horas extras laboradas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la totalidad de las empresas que la conforman deben presentar la correspondiente resolución vigente.

NOTA: Se aclara a los oferentes que pueden presentar la solicitud siempre y cuando esta tenga radicación de más de cinco días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.2.1.6 LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL DOMICILIO PRINCIPAL Y DE LAS AGENCIAS O SUCURSALES A NIVEL NACIONAL

El Proponente debe acreditar tener domicilio principal, agencias, o sucursales (Artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículo 5º del Decreto 2187 de 2001), en la ciudad de Bogotá, para lo cual deberá aportar copia de la Licencia de autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y del Certificado de Existencia y Representación Legal, donde estén registrado el domicilio principal y las agencias o sucursales a nivel nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, aquellos oferentes que cuenten con la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del trámite de renovación de las licencias con mínimo sesenta (60) días calendario de antelación al vencimiento de esta, podrán participar en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 019 de 2012.

NOTA: En el evento en que la licencia expire durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.2.1.7 COMPROMISO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que se compromete con la UAERMV a prestar el servicio de vigilancia privada con los equipos de comunicación mínimos que aparecen relacionados en el Anexo Ficha Técnica – Requerimiento y Especificaciones Mínimas, la cual hace parte del presente documento.

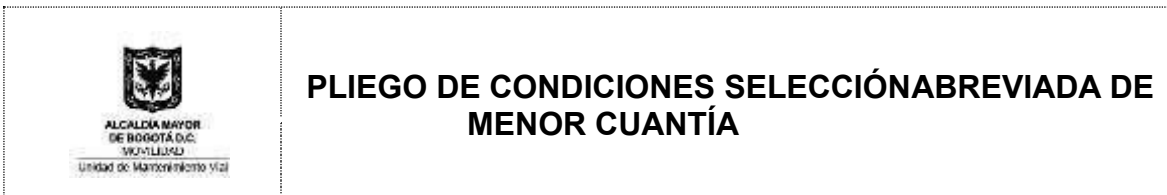
4.2.1.8 EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS ELEMENTOS ADICIONALES

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que se compromete con la UAERMV a prestar los equipos mínimos que aparecen relacionados en el Anexo Ficha Técnica – Requerimiento y Especificaciones Mínimas, la cual hace parte del presente documento.

4.2.1.9 CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

La solicitud de credencial de identificación implica que el respectivo Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones y está capacitado para ello.

Por lo anterior, el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o la proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que el personal que prestará



el servicio cuenta con la credencial de identificación, en la modalidad en la que se desempeñará y que la misma estará vigente durante la ejecución del contrato.

4.2.2.0 CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA QUE CONSTE QUE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO REGISTRA MULTAS NI SANCIONES.

El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en la conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada NO registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Supervigilancia. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

4.2.2.1 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

- Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.
- Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la escuela de capacitación y certificación donde conste que presta la capacitación al proveedor, la certificación debe ser expedida máximo dentro de los treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

4.2.2.2 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá presenta con la propuesta, la certificación firmada por el representante legal mediante la cual manifieste estar inscrito en la Rede de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

4.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2024 a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1041 de 2022.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **“ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS”** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

NO MIPYMES

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL 60%
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 2.0 VECES
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 2
ROA	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL 0.05
ROE	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0.10
INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita <u>un capital de trabajo mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial</u>



MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS MIPYMES		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL 65%
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1.5 VECES
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 1
ROA	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	POSITIVO
ROE	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	POSITIVO
Índice de Capital de Trabajo	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita <u>un capital de trabajo mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial</u>

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”.

Véase también: [circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf](#)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

4.4. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL será tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establezcan a continuación, los cuales determinaran el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme en lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, concordante con el decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice una mayor calidad y mejor precio que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. PROPUESTA ECONÓMICA	59.75 PUNTOS
2. CALIDAD	30.0 PUNTOS
2.1. Ofrecimiento del proponente, carta de compromiso del proponente sobre curso adicional al mínimo exigido, en seguridad a entidades oficiales para el personal de vigilante	20 PUNTOS
2.2. Ofrecimiento de personal adicional. (profesional en seguridad y salud en el trabajo)	10 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
TOTAL:	100 PUNTOS

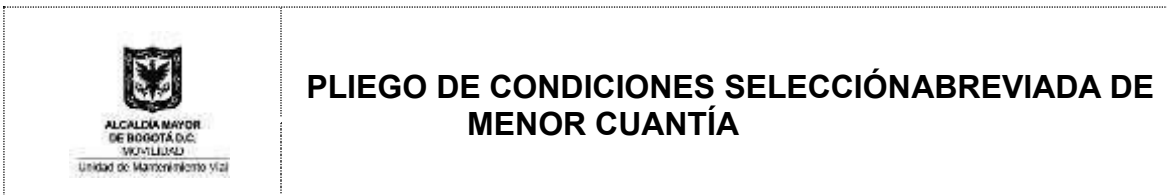
ASPECTO A CONSIDERAR: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

4.4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (59.75 puntos)

Para la elaboración y presentación de la propuesta económica, así como en su evaluación, la Entidad pondrá A



disposición de Los proponentes en la plataforma en la sección documentos del proceso el formato Excel "Propuesta Económica", para su presentación.

En la lista de precios de la plataforma transaccional SECOP II, se solicita colocar el valor total de presupuesto, ya que será adjudicado por el total de presupuesto oficial.

Dado lo anterior, para todos los efectos (elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica) la entidad considerará única y exclusivamente el diligenciamiento y presentación del documento excel "Propuesta_Económica.xls", conforme a las condiciones listadas a continuación y demás requerimientos relacionados en el pliego de condiciones

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

- La oferta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II anexando el formato excel propuesta economica y deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- El proponente debe limitarse a indicar en la propuesta económica los valores solicitados, de acuerdo con las condiciones del documento excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- El proponente debe diligenciar la propuesta económica en pesos colombianos y expresarse en números de acuerdo con las condiciones del documento excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en su totalidad de acuerdo con los valores unitarios a ofertar, en las condiciones del documento excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- Para los valores de la propuesta económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- Para el ofrecimiento del factor **SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS** dentro de la propuesta económica disponible en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste:
 - Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- Los valores ofertados para los ítems que no se encuentran regulados en la Circular externa 20241300000445, TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, no podrán superar cien por ciento (100%) del respectivo Precio Unitario Oficial Tope, establecido por la Entidad.
- La SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS dentro de la propuesta económica del documento excel Propuesta Economica disponible en la plataforma SECOP II, no debe ser mayor al cien por ciento (100%) del Valor Total Oficial Tope.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **Factor ponderable precio**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la selección de la alternativa de evaluación para la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se tomarán los dos primeros decimales de la **Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la Publicación del Informe de Evaluación**. La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

NÚMERO	RANGO (INCLUSIVE)	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	DE 0,00 A 0,32	MEDIA ARITMÉTICA
2	DE 0,33 A 0,65	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	DE 0,66 A 0,99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA):

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA ARITMÉTICA ALTA):

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor de referencia un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para el cálculo de la media geométrica con valor de referencia se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor de referencia del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el valor de referencia (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor de referencia del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión de referencia de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{VR} = \sqrt[nv+n]{VR \times VR \times \dots \times VR_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{VR} = Media geométrica con valor de referencia.

nv = Número de veces que se incluye el valor de referencia (VR).

n = Número de ofertas válidas.

VR = Valor de referencia del proceso de contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{VR}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{VR} - V_i}{G_{VR}}\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \frac{|G_{VR} - V_i|}{G_{VR}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{VR} \end{cases}$$

Donde,

G_{VR} = Media geométrica con valor de referencia.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con valor de referencia se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con valor de referencia y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

Nota: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.

4.4.2. CALIDAD (30 PUNTOS)

El proponente que presente el ofrecimiento más favorable en términos de calidad obtendrá el puntaje establecido de:

FACTOR	PUNTAJE
Ofrecimiento del proponente, carta de compromiso firmada por el representante legal del proponente sobre curso adicional al mínimo exigido, en seguridad a entidades oficiales para el personal de vigilante	20 PUNTOS
Se le otorga al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad, ofrecimiento de personal adicional. (profesional en seguridad y salud en el trabajo)	10 PUNTOS
TOTAL	30 PUNTOS

- CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE**

Se le otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos, al proponente que presente Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a que en caso de ser adjudicatario del presente proceso de contratación, prestará su servicio con personal de vigilancia que cuente con un curso adicional al mínimo exigido (de acuerdo al anexo FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS) en prestación de servicios de vigilancia en seguridad a entidades oficiales.

El curso adicional en prestación de servicios de vigilancia en seguridad a entidades oficiales de que trata este compromiso, debe tener un mínimo de 60 horas de conformidad con la resolución 4973 de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normativa vigente aplicable.

CRITERIO - COMPROMISO DEL PROPONENTE, RESPECTO DEL PERSONAL VIGILANTE	PUNTAJE
Un (1) supervisor y un (1) guarda que prestarán el servicio contarán con al menos un curso adicional al mínimo requerido, en seguridad a entidades oficiales, de acuerdo al cargo.	20 PUNTOS
Proponente que no acredite los documentos solicitados.	0 PUNTOS

- OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

El proponente que dentro de su propuesta garantice que ofrecerá un personal adicional y a disposición de la Entidad a \$0 costo para la Entidad. Para este efecto se calificará con un máximo diez (10) puntos, así:

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRITERIO - OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	PUNTAJE
<p>El proponente que oferte personal adicional de acuerdo con el siguiente requerimiento: En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 al proponente que ofrezca un (1) profesional encargado del SG-SST que cuente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Título de Profesional Universitario en cualquier área con especialización en gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ó Título de Profesional Universitario gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. b. Licencia vigente en Seguridad y Salud en Trabajo expedida por la secretaria de salud. c. Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad de (20) o (50) Horas expedido por la ARL. 	10 PUNTOS
Proponente que no acredite los documentos solicitados.	0 PUNTOS

NOTA 1: Para otorgar este puntaje el proponente deberá presentar a través de comunicación escrita suscrita por el representante legal del proponente singular o plural, el ofrecimiento del personal adicional al mínimo requerido, para lo cual deberá anexar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.

Nota 2: Señor Proponente recuerde que los ofrecimientos adicionales no son obligatorios, sin embargo, a los mismos les será otorgado un puntaje de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones. Asimismo, se aclara que los criterios ponderables no generarán costos adicionales para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV. Se le otorga al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad, ofrecimiento de personal adicional. (profesional en seguridad y salud en el trabajo).

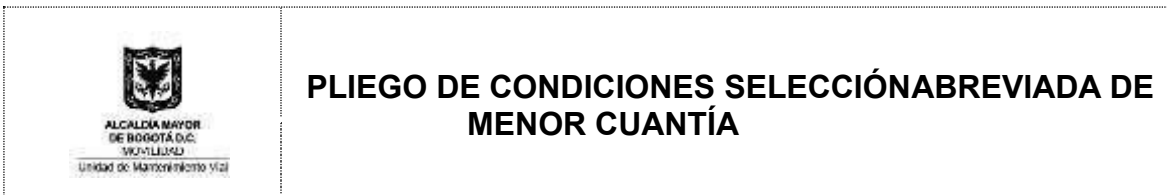
4.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021 sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o por ii) la incorporación de servicios colombianos. la entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de selección, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación servicios colombianos, de al menos el ochenta (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



En el caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

SERVICIOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
SE ASIGNARÁ ESTE PUNTAJE AL PROPONENTE QUE OFREZCA AL MENOS EL 80% DE LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	10
EN EL EVENTO EN QUE SE TRATE SERVICIOS 70% NACIONALES Y 30% EXTRANJEROS.	5
CUANDO EL PROPONENTE NO OFREZCA SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL, NI CONJUNTOS (EXTRANJEROS Y NACIONALES).	0

Para acreditar este criterio, los proponentes deberán diligenciar el formato denominado PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, indicando el porcentaje de servicios ofrecido de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior.

El oferente que NO presente el documento formato denominado PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, será calificado con 0 puntos.

4.4.4 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - Aplicación Decreto 1860 de 2021 (0.25 PUNTOS)

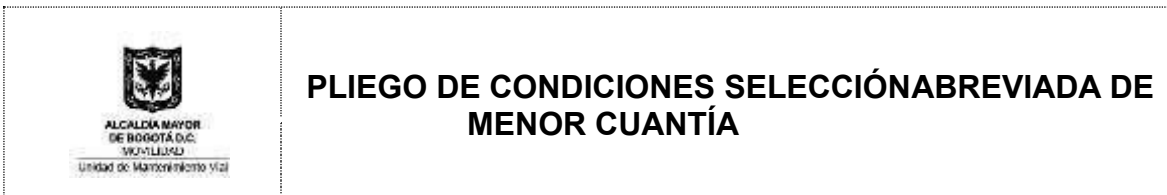
De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos



documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.5. INCENTIVO MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)

Numeral que NO APLICA para el presente proceso, bajo el entendido que el proceso fue limitado a MIPYMES. Puntaje que se trasladado a la oferta económica.

4.4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES

5. CAPITULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

5.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

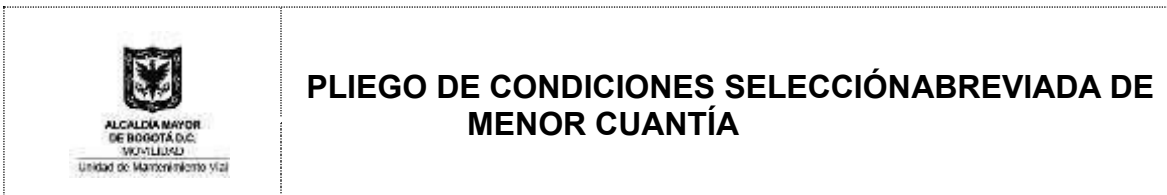
La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

La UAERMV podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

5.3. INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN:

La UAERMV publicará por medio de la plataforma SECOP II, en el respectivo módulo del proceso de selección "INFORMES", el informe de evaluación de las ofertas recibidas que evidenciará la verificación realizada a los requisitos habilitantes de las mismas, realizando las respectivas solicitudes de subsanación y determinado las condiciones para el efecto, en consonancia con lo indicado el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, ante la ausencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, la UAERMV requerirá al oferente para que los aporte pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad,



la oferta será **rechazada**.

Durante el término otorgado por la Entidad para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo indicado por el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II por medio de la herramienta "MENSAJES". Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser realizadas ÚNICAMENTE mediante la plataforma del SECOP II.

5.4. TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **TRES (3) días hábiles** indicados en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas técnicas recibidas, las cuales podrán ser consultadas y descargadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la UAERMV en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la UAERMV proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.5. DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará mediante Resolución motivada.

La Entidad adjudicará el presente proceso al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.6. DESEMPATES:

En caso de empate, la Entidad aplicará las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1** *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;*
- 10.2** *La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
- 10.3** *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

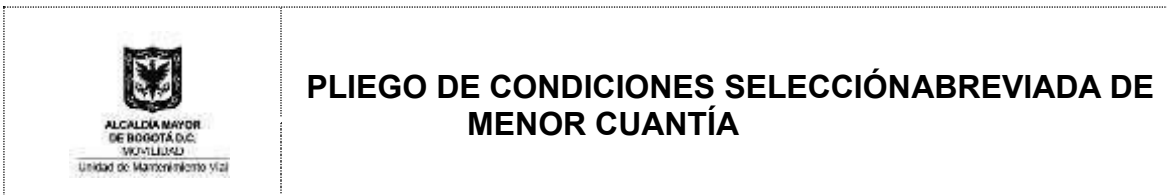
Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas “.

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de “Sorteo” que se describe a continuación:



Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra “ADJUDICATARIO”.
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.
- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra “ADJUDICATARIO” será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección
- La diligencia se desarrollará de manera virtual.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierto se dé por causa diferente a la listada en el **literal i)**, este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

- Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Documentos, Anexos y formatos aportados con el Pliego de Condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS
ESTUDIO DEL SECTOR
CONSULTA PROCESO DE CONTRATACIÓN
TABULACIÓN ANÁLISIS DE DATOS
FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
ANÁLISIS DE RIESGOS
FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO-PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS
FORMATO-CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
FORMATO -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO- FACTORES DE DESEMPATE
PROYECTO MINUTA CONTRATO